

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN CARTELERA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ITSP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA L.E. MARÍA JESUS REYES ORTIZ, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA TLA S.C REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU PROPIETARIO ALBERTO FEDERICO TER-VEEN LUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "TLAF S.C", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "ITSP" por conducto de su Directora general que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

I.2.- Que como institución educativa sus objetivos son:

I.2.3.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

I.2.4.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

I.2.5.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.2.6.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.2.7.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

1.3.- Que el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial mediante el cual se creó el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual sustituye a la Unidad administrativa denominada Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), dependiente de la propia SEP, y que coordinaba al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el subsistema de educación superior tecnológica más grande de nuestro país.

Así, pues, el TecNM, por su naturaleza de organismo desconcentrado, dispone de autonomía técnica, académica y de gestión, y de la facultad de coordinar las funciones, el quehacer sustantivo y las actividades complementarias que atendía la DGEST por medio de los institutos tecnológicos y centros de investigación, docencia y desarrollo de tecnológicas educativas, en términos del Decreto de su creación.

Con estas atribuciones de naturaleza, el TecNM tiene como objetivos esenciales – según se establece en las fracciones que desglosan el contenido del Artículo 2° del Decreto citado- proporcionar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica, laica y gratuita, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada, en la no escolarizada –a distancia- y mixta, con la finalidad de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con una cultura amplia, habilidades y competencias suficientes para solucionar problemas, pensamiento crítico, sentido ético, actitud emprendedora, capacidad creadora y de innovación, así como capaces para incorporar los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores que conforman el contexto regional y nacional.

El TecNM tiene como compromiso la obligación institucional de diseñar y establecer los programas para atender el modelo de educación dual, enfocado no solo a facilitar y propiciar el aprendizaje académico, sino también por la vía de la incorporación del estudiante a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, con la supervisión académica del profesorado propio del TecNM y la coordinación profesional del personal activo de las empresas.

1.4.- Que entre sus facultades está la de suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

I.5.- Que su Directora General y representante legal es la L.E. María Jesús Reyes Ortiz, calidad que acredita con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorgan facultades para realizar Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración ante Notario Público de esta ciudad.

I.6.- Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

II. Declara "Alberto Federica Ter-Veen Luna" por conducto de su representante legal que:

II.1. Que es legítimo propietario de la empresa TLAF S.C. mismo que acredita con su copia de su cedula de Registro Federal Contribuyente y credencial del Instituto Electoral Federal IFE

II.2. Que cuenta con permisos necesarios para el cumplimiento de las actividades sociales, además que dentro de esta la compra – venta de publicidad y/o propaganda comercial que se destine a los medios de comunicación.

II.3. Que se encuentra en posibilidad jurídica y material de otorgar el servicio requerido por el "ITSPP".

III. Declaran las partes que:

Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la firma del presente contrato, estando de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifestando su voluntad libre y espontánea para la firma del mismo, el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y apego a derecho, al tenor de las siguientes cláusulas:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de publicidad en cartelera que el "ITSPP" solicite.

SEGUNDA. El servicio antes mencionado se constituye precisamente lo siguiente:

- Publicidad en cartelera de 11.20 x 3.80, ubicado en calle 13.

TERCERA. El precio que el "ITSP" se obliga a pagar en total a la "Empresa" por el citado servicio, es por la cantidad mensual de \$ 5,000.000 (Cinco Mil Pesos M.N. 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) misma que le será pagada en 3 exhibiciones, previa factura que presente al Departamento de Recursos Financieros del "ITSP", de la siguiente manera:

1. En el mes de Octubre, la cantidad de 5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.).
2. En el mes de Noviembre, la cantidad de 5,800 00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.).
3. En el mes de Diciembre, la cantidad de 5,800 00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.).

CUARTA. En caso de que "TLAF S.C.", se encontrara en una situación de no poder prestar el servicio materia de este presente contrato a el "ITSP", aquella deberá notificar al a este por escrito de forma inmediata y sin demoras, los motivos de los misma y su probable duración.

El contenido deberá contener la solución al problema que le derivo en el incumplimiento, así mismo, y en el caso de que dicho incumplimiento sea por causas de fuerza mayor no imputables a "TLAF S.C.", este deberá contener las pruebas de dicho suceso, así como la solicitud de prórroga para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 meses a partir del 01 de octubre del 2016 concluyendo el 31 de Diciembre del 2016.

SEXTA. Las partes podrán rescindir el contrato, en caso de que alguna de ellas incumpla con lo estipulado en el cuerpo del presente documento, en un término no mayor a 24 horas después de haberle avisado, notificado a la otra parte el incumplimiento detectado, o haberle solucionado el incumplimiento respectivo.

SEPTIMA. Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, los siguientes:

El "ITSP", Boulevard Tecnológico s/n, colonia Centro Sur, C.P. 83550, de esta Ciudad.

El "TLAF S.C.", Blvd. Benito Juárez No. 51, Local "D", esquina circunvalación Colonia El Puerto, C.P. 83554, de esta Ciudad.

OCTAVA. Ambas partes acuerdan que en caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán al

tribunal civil de la Ciudad de Puerto Peñasco, y/o a las leyes competentes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón del domicilio futuro.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, y enterados de su contenido, valor y de los alcances legales del mismo, lo ratifican y firman ante la presencia de dos testigos de asistencia, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los veintiuno día de septiembre de 2016.

POR EL "ITSPP"



L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLOGICO
SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

POR "TLAF S.C."



ALBERTO FEDERICO TER-VEEN
LUNA
PROPIETARIO *RL.*

TESTIGOS



LIC. VIRGEN MA. ZEPEDA
MARTINEZ



C.P. JOAQUIN LOPEZ ARREDONDO